



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 175

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La presente demanda ha sido subsanada en debida forma y tempestivamente, por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda para declarar UNIÓN MARITAL DE HECHO, y la existencia de sociedad patrimonial, promovida mediante apoderado judicial de MELIDA ÑAÑEZ contra VICTOR HUGO PARRA ÑAÑEZ, JUAN CARLOS PARRA ÑAÑEZ, SANDRA PATRICIA PARRA ÑAÑEZ Y ALEXANDRA PARRA ESPINOSA y los herederos indeterminados de HUGO RENE PARRA MORA.
2. NOTIFICAR esta providencia a VICTOR HUGO PARRA ÑAÑEZ, JUAN CARLOS PARRA ÑAÑEZ, SANDRA PATRICIA PARRA ÑAÑEZ Y ALEXANDRA PARRA ESPINOSA, de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y/o con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, *Proceda la parte demandante de conformidad*. Y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.
3. Para la notificación de los herederos indeterminados de HUGO RENE PARRA MORA, SE ORDENA EMPLAZAR en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por secretaría proceda de conformidad.
4. Para garantía de protección de los derechos fundamentales de P.A.M., notificar esta providencia al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13f0504c02b40befeec1756e100271c958ddf806ca9970be3a188c7c65629ed**

Documento generado en 01/03/2024 09:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>